N° TRAMITE: 88913-0041-20 12/11/20 13:36 pocumento: Privado d Escritura-Pública—EXP: 7908468

ACTO UNILATERAL DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA DENOMINADA 3D MINGDA ECUADOR S.A.S.

Conste por el presente documento celebrado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a los dos días del mes de octubre del año dos mil veinte, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará 3D MINGDA ECUADOR S.A.S., contenida en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece de manera libre y voluntaria al otorgamiento del presente documento constitutivo de la Sociedad por Acciones Simplificada que se denominará 3D MINGDA ECUADOR S.A.S. el señor FRANCISCO NICANOR RUEDA BELTRAN, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, de profesión ejecutivo, con número de cédula 0800551277, correo electrónico ruedaf645@gmail.com, con dirección domiciliaria en el cantón Guayaquil, en la Urbanización Puerto Azul Mz. E12, villa 14-2.

CLÁUSULA SEGUNDA.- FORMA.- La sociedad funcionará de la misma forma, sin depender de la existencia de uno o más accionistas, cuando la sociedad esté conformada por un solo accionista, a éste se lo denominará "accionista único". El accionista único ejercerá todos los poderes otorgados a la Asamblea de Accionistas.

CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE LA INFORMACIÓN.- El compareciente libre y voluntariamente declara bajo juramento, que toda la información proporcionada, así como toda la documentación de soporte presentada durante el proceso de constitución de la sociedad por acciones simplificada es veraz y auténtica.

CLÁUSULA CUARTA.- ESTATUTO SOCIAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA 3D MINGDA ECUADOR S.A.S.-

CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.-

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La denominación de la sociedad que se constituye se denominará **3D MINGDA ECUADOR S.A.S.**

ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA SOCIEDAD.-Su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio es el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país o en el exterior.

ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.- La sociedad por su objeto social se dedicará a la comercialización de diversos productos, para lo cual podrá importar, exportar, representar, franquiciar, distribuir, consignar, almacenar, intermediar, permutar y alquilar: impresoras 3D, cortadoras laser, máquinas CNC, computadoras y equipo periférico, maquinarias y equipos de oficina, equipos de comunicación, teléfonos; también sus partes, piezas, repuestos y accesorios. Además, a las actividades de instalación, montaje, ensamblaje, y al servicio técnico de reparación y mantenimiento. También de equipos y máquinas de cualquier tipo y de cualquier material, para su uso en los diversos sectores económicos. Y de programas informáticos.

La empresa podrá realizar cursos y seminarios de capacitación y entrenamiento sobre los productos que comercializa.

Además, se podrá dedicar a cualquier actividad civil o mercantil lícitas.

Podrá por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros ejecutar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley Ecuatoriana: participar en concesiones, alianzas, consorcios, licitaciones, concursos de precios públicos o privados, remates públicos o privados de ofertas, compra de bases, calificarse como proveedora y/o vendedora a instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, dentro y fuera del país.

Podrá adquirir acciones o participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de compañías, interviniendo como socio o accionista en la constitución o aumento de capital de sociedades.

No podrá realizar actividades relacionadas con operaciones financieras, de mercado de valores, seguros y otras que tengan un tratamiento especial, de acuerdo con la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad por acciones simplifica será indefinido, a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.- No obstante la Asamblea General de Accionistas podrá modificar el plazo; de igual manera podrá disolverse y liquidarse voluntariamente en cualquier momento, sujetándose al cumplimiento de los procedimientos y disposiciones señaladas en la Ley de Compañías.-

CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.-

ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Sociedad por Acciones Simplificada es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

ARTÍCULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.- Las acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General o del Presidente de la Sociedad por Acciones Simplificada. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la numeración correspondiente. Cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Asamblea de Accionistas Las acciones que se emitan no podrán inscribirse en el Catastro Público de Mercado de Valores ni ser negociadas en bolsa.

ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL.- El capital social podrá ser aumentado o disminuido por resolución de la Asamblea General de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto; y en caso de aumento los accionistas tendrán derecho preferente para la suscripción de las acciones que se emitan, en proporción de las acciones que posean al momento de resolver el mismo. Los títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su número de orden respectivo. Las resoluciones encaminadas a reducir el capital social no se podrá tomar sino con las limitaciones contempladas en la Ley.-

ARTÍCULO OCTAVO: RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones laborales, tributarias o de cualquier otra naturaleza en las que incurra la sociedad, se limita hasta por el monto de sus respectivos aportes.

ARTICULO NOVENO: VOTO.- Los accionistas tienen derecho a intervenir en las Asambleas de Accionistas, en todas las decisiones y deliberaciones, con un voto por cada acción. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Para estos efectos, en caso de que la acción llegase a tener varios propietarios, la representación la ejercerá una sola persona designada por todos ellos.-

ARTÍCULO DÉCIMO: TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-

Las acciones se transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Sociedad por Acciones Simplificada considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro de Acciones y Accionistas de la sociedad.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: FALTA DE TÍTULOS.- En caso de extravío, pérdida, sustracción, inutilización de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista interesado.-

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACION DE ACCIONISTAS.- A las Asambleas Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de su representante, en cuyo caso la representación se conferirá por carta dirigida al Gerente General o al Presidente de la sociedad y con carácter especial para cada Asamblea, a no ser que el representante ostente Poder General o Especial, conferido legalmente.-

CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El gobierno de la sociedad estará a cargo de la Asamblea General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la sociedad estará a cargo del Gerente General y/o del Presidente. La representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad será ejercida por el Gerente General, será subrogado por el Presidente, con las mismas atribuciones que el funcionario subrogado.

En consecuencia, todas las decisiones que tomare la Asamblea General de Accionistas, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubiesen concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubieren votado en contra; salvo el derecho de oposición determinado en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de Accionista, sea ordinaria o extraordinaria, se reunirán en el domicilio principal de la sociedad, o fuera de él, en forma presencial o por vía telemática y serán convocadas por el Gerente General con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, por lo menos, al fijado para la reunión.

En el aviso de la convocatoria para la reunión se señalará: el lugar de la

reunión, día, hora y el orden del día. Las convocatorias se las hará mediante citación al correo electrónico de cada uno de los accionistas,

Los accionistas tienen la obligación de comunicar al representante legal, la dirección de correo electrónico en la que se receptarán las convocatorias. Es responsabilidad del representante legal de la sociedad mantener el registro de dichos correos. En el caso de que el representante legal no cuente con los correos electrónicos de todos los accionistas, podrá hacer una publicación por la prensa con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, por lo menos, al fijado para la reunión.

Cuando se tenga que aprobar estados financieros de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durando los (5) días hábiles anteriores a la reunión.

Las Asambleas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General. A falta del Presidente se designará a cualquiera de los accionistas presentes para que presida la Junta, y a falta del Gerente General se designará a un Secretario Ad-Hoc. Todas las actas de la Juntas serán asentadas en libro que se destinará para el efecto y llevarán necesariamente las firmas del Presidente de la junta y del Secretario actuantes. Se llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento.-

Las Asambleas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la sociedad. Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. No obstante, la Asamblea de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los accionistas acepten, por unanimidad, la celebración de la Asamblea General Universal.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: QUORUM.- El quórum de instalación para constituirse en Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital social, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. En segunda convocatoria, la junta se instalará con el número de accionistas presentes, y que estuvieren habilitados para votar, inclusive con uno solo; siempre que se cumplan los demás requisitos de ley.

Salvo disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las decisiones se adoptarán con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen, cuando menos, la mitad más uno de las acciones con derecho a voto, presentes en la respectiva reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA GENERAL.- La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones y deberes: a) Designar y remover al Gerente General y al Presidente; b) Discutir, aprobar, modificar o rechazar las cuentas y balances presentados por el administrador; c) Nombrar organismos de control y fiscalización, en caso de que la Asamblea así lo decida, previa reforma estatutaria; d) Resolver acerca de la forma del reparto y destino de las utilidades, así como disponer la formación de una reserva especial; e) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad; f) Acordar el aumento o disminución del capital social; g) Resolver sobre la disolución anticipada y liquidación de la sociedad; h) Conocer y resolver sobre la modificación o reforma del Estatuto Social; i) Elegir al Liquidador o Liquidadores; y, j) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.-ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Gerente General será nombrado por la Asamblea General para un período de cinco años, puede no tener la calidad de accionista de la sociedad, podrá ser reelegido indefinidamente.al Gerente General: Ejercer individualmente a) representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; b) Administrar los establecimientos y negocios de la sociedad, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas por el estatuto; c) Presentar cuentas y balances para su aprobación a la Asamblea General; d) Actuar de Secretario en las reuniones de Asamblea General a las que asista y firmar las actas respectivas; e) Convocar a las reuniones de Asambleas Generales; f) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos y talonarios de las acciones; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.-ATRIBUCIONES Y DEBERES.- El Presidente será nombrado por la Asamblea General para un período de cinco años, puede no tener la calidad de accionista de la sociedad, podrá ser reelegido indefinidamente.-Corresponde al Presidente: a) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad; b) Presidir las reuniones de Asamblea General; y, c) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.-

CAPITULO CUARTO: DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y el estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones legales correspondientes y otras que hayan sido resueltas por la Asamblea General, las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma que resuelva la Asamblea General de Accionistas, para lo cual podrá disponer que se repartan, se capitalicen o se constituyan en reservas especiales.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN, CANCELACIÓN, ESCISIÓN, FUSIÓN Y TRANSFORMACIÓN.- Los procesos societarios descritos en esta cláusula se regirán conforme a lo estipulado en la Ley de Compañías.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.El accionista fundador FRANCISCO NICANOR RUEDA BELTRAN, de nacionalidad ecuatoriana, declara bajo juramento que ha suscrito ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y que al momento de la firma del presente contrato, el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito; y que el pago lo hará en numerario, el mismo que será depositado en una institución financiera ecuatoriana, una vez que el presente contrato constitutivo haya sido inscrito en el Registro de Sociedades a cargo de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros,

CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-El compareciente DECLARA BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizarán para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de la sociedad provienen de actividades lícitas.-

CLÁUSULA SEXTA.- DESIGNACIÓN DE LOS REPRESENTANTES LEGALES.-Se decide nombrar como Gerente General al señor FRANCISCO NICANOR RUEDA BELTRAN.-

DISPOSICIÓN GENERAL.- Aquello que no se encuentre estipulado en el presente contrato, podrá ser regulado por la Asamblea General o pacto entre

los accionistas.-

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- El accionista fundador autoriza expresamente a la abogada Janet Elizabeth Espinosa Jurado para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de este contrato y de los nombramientos.

Para constancia de la aceptación y ratificación de todas las estipulaciones de este contrato, el compareciente firma el presente documento, en la ciudad de Guayaquil, el día dos de octubre del año dos mil veinte.

FRANCISCO NICANOR RUEDA BELTRAN

C. C. No. 0800551277 C. V. No. 0015-099



REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/11/2020 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7906468 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0919540971 BARRIONUEVO CHAVEZ CARLOS ANDRES

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: 3D MINGDA ECUADOR S.A.S.

ACTIVIDAD PRINCIPAL	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4610.04	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4659.11	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA: CALCULADORA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR, CONTADORA DE MONEDAS, EXCEPTO COMPUTADORAS Y EQUIPO INFORMÁTICO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4651.01	VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4651.02	VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4652.01	VENTA AL POR MAYOR DE VÁLVULAS Y TUBOS ELECTRÓNICOS, DISPOSITIVOS DE SEMICONDUCTORES, MICROCHIPS, CIRCUITOS INTEGRADOS Y DE IMPRESIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4652.03	VENTA AL POR MAYOR DE CINTAS Y DISQUETES Y DISCOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS (CD, DVD) DE SONIDO Y DE VÍDEO NO GRABADAS.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	G4652.02	VENTA AL POR MAYOR DE TELÉFONOS Y EQUIPOS DE COMUNICACIÓN.
ACTIVIDAD COMPLEMENTARIA	S9511.01	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, SERVIDORES INFORMÁTICOS, COMPUTADORAS DE MANO (ASISTENTES DIGITALES PERSONALES), UNIDADES DE DISCO MAGNÉTICO, UNIDADES DE MEMORIA USB Y OTROS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO; UNIDADES DE DISCO ÓPTICO (CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RW), MÓDEMS INTERNOS Y EXTERNOS, IMPRESORAS, PANTALLAS, TECLADOS, RATONES, PALANCAS DE MANDO Y BOLAS RODANTES, PROYECTORES INFORMÁTICOS, ESCÁNERES, INCLUIDOS LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/12/2020 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA SECRETARIO GENERAL





RUEDA < BELTRAN < < FRANCISCO < NICAN



